Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO. QUARENTA MARAVEDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CATORCE.

Vendello, porque assi lo tiene pactado con este Ayuntam.to, sin que persona alguna pueda vender esta especie sin expreso consentimiento suyo, segun claramente lo mandan las R.s Ordenes, y porque esto de cuerpo assi lo contrato con el Comisionado. Rejo en Cuenca y mil ochocientos treze, con dezimo solamente a los Cosecheros que pudieren vender por la medida mayor segun arriba p.a arriba. Que por oficio sele diferencia, que el Arrendamiento que hizo la Encomienda a Domingo Porlan y Compañeros, fue solo Diezmo de Uba Verdeada, y de Cuba, mas no de Aguardiente, q.e el unico que estraia, ni pudo Arrendar la Encomienda en genero, porque solo Arrienda los frutos, y el Aguardiente es el producto de una fabrica, y genera vida corresponde al propio su Obrage, pagada la Cuota impuesta por S.M. Que el Ayuntam.to no se opone a los privilegios y facultades que pueda tener la Encomienda, conforme a el espiritu de las R.s Ordenes que estan comunicadas; pero no puede permitir se requieran destruir las facultades, que le competen, y sobre las que tiene celebrado su Contrato. Que por otra parte se nota, que debiendose haver celebrado el Remate de los Diezmos en solo una persona, opone el Ayuntam.to sobre los Remates, y por el Espediente formado ha mas tomado el Abastecedor, Vendan cinco puestos a vino de Aguardiente a la menuda, sin su licencia, Anuencia, y Consentimiento el Abastecedor; y aun en caso no contrastado, que la R.l Encomienda tubiese drho. a la venta de Aguardiente, la haria solamente en un Acceso, como lo hacen todos demas Arriendos, con las precauciones y oposiciones para no causar daño a el Abastecedor, y no tan ampliamente, y tan sin limites, dejando la puerta abierta a toda malicia, y fraude q.e podrian cometerse en perjuicio de los propios, y de los demas vecinos Ayuntam.to apuntados con el S.r Alc.e: Esta Repuesta, y pretendido el Ayuntam.to las mas Cordial Armonia, espera que el Alcom.r cumplira el mismo con el pulso que corresponde, tomando los debidos conocimientos, y Alterm. perando de las terminantes R.s Ordenes que rigen en punto de Aguardiente, y abteniendose de atribuirse Jurisdicion que no le compete, sin dar motivo